



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 05001-31-10-006-2019-00015-01

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El recurso de casación concedido por el *ad quem* reúne los requisitos previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, dada (i) la naturaleza del proceso¹; (ii) la oportunidad en la interposición del remedio extraordinario², y (iii) la legitimación del impugnante³.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de casación formulado por Víctor Jaime Suárez Navarro frente a la sentencia de 31 de agosto de 2021, proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en el proceso verbal que en su contra promovió Silvia Nora Vélez de Bedout.

¹ Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho (artículos 334, numeral 1, y 386 del Código General del Proceso).

² El recurso fue presentado el 7 de septiembre de 2021, cuarto día hábil siguiente a aquel en el que se notificó (por anotación en el estado) la sentencia de segunda instancia.

³ Vencido en ambas instancias.

SEGUNDO. CORRER traslado por el término de treinta (30) días a la parte impugnante, a fin de que presente la respectiva demanda de sustentación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5802BFB5899FCB82DA4353BE12A7ABEB33127145EDA0FC96AD2923C517E858C8

Documento generado en 2021-10-26